



GD-F-008 V.11

Página 1 de 4

RESOLUCIÓN No. SSPD - 20184010115415 DEL 18/09/2018

"Por la cual se decide sobre la certificación relacionada con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico SGP-APSB, correspondiente a la vigencia 2017"

LA DIRECTORA TÉCNICA DE GESTIÓN DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007, en el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, en la Resolución No. SSPD 20171300104825 de 2017, la Ley 1437 de 2011 y,

CONSIDERANDO:

Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios (SSPD) de conformidad con lo previsto en el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, mediante la cual "se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", es la entidad competente para adelantar el proceso de certificación relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico (SGP-APSB) o de retirarla según sea el caso, a los distritos y municipios del país.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.5. del Decreto 1077 de 2015, estableció que "La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios adelantará el proceso de certificación de acuerdo con lo establecido en el parágrafo del artículo 4° de la Ley 1176 de 2007".

Que el Superintendente de Servicios Públicos mediante Resolución No. SSPD 20171300104825 de 29 de junio del 2017, delegó en la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, entre otras funciones, la de expedir los actos administrativos a través de los cuales se certifique o descertifique a los municipios y distritos, en lo relacionado con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, aclarar dichos actos y resolver los recursos que contra ellos se presenten.

Que el municipio de FUNES en el departamento de NARIÑO, es de categoría 6 y fue prestador directo de los servicios públicos domiciliarios de alcantarillado y aseo a 31 de diciembre de 2017.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, estableció los requisitos que debían acreditar y cumplir los municipios y distritos para obtener la certificación en mención respecto de la vigencia 2017.

Que de acuerdo a lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 2.3.5.1.2.1.7 del Decreto 1077 de 2015 "El municipio o distrito prestador directo que se encuentre descertificado por uno o varios de los aspectos del presente artículo, podrá obtener la certificación en la siguiente vigencia, acreditando, adicionalmente a los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6 del presente capítulo, el cumplimiento del aspecto o aspectos incumplidos, de acuerdo con los requisitos exigidos en la vigencia a certificar. Lo anterior, sin perjuicio de la verificación que se realizará cada dos años de la totalidad de los requisitos para prestadores directos.". Así las



cosas, al ostentar la calidad de prestador directo a 31 de diciembre de 2017, el municipio debía cumplir con los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.7 del Decreto en mención, no obstante, como en la vigencia anterior el municipio quedo certificado, no habrá lugar a analizar los requisitos del artículo 2.3.5.1.2.1.7.

Que el artículo 2.3.5.1.2.1.9 del Decreto 1077 de 2015 y la Resolución No. 0291 del 30 de abril de 2018, establecieron que los municipios y distritos tenían hasta el 15 de mayo de 2018, para acreditar el cumplimiento de los requisitos en el SUI y hasta el 15 de febrero de 2018¹, para reportar la información al FUT, para obtener la certificación del proceso que nos ocupa.

Que mediante oficios radicados en esta entidad con los números SSPD 20185290562012 del 07 de junio de 2018 y 20185290603592 del 18 de junio de 2018, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio (MVCT), como autoridad competente para el monitoreo de los recursos provenientes del SGP-APSB, envió el estado de cumplimiento, de cada uno de los municipios y distritos, respecto de los siguientes requisitos: reporte al Formato Único Territorial (FUT) de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del SGP-APSB; giro directo al prestador o prestadores de los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo; reporte al FUT en la categoría de gastos de inversión el compromiso de subsidios y reporte en el FUT en la categoría gastos de inversión el pago por concepto de subsidios, en la vigencia 2017.

Que revisados los requisitos establecidos en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se encontró lo siguiente:

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
Destinación y giro de los recursos de la participación para Agua Potable y Saneamiento Básico, con el propósito de financiar actividades elegibles conforme a lo establecido en el articulo 11 de la Ley 1176 de 2007.	Reporte en el FUT, de las categorías de ingresos y gastos de la vigencia a certificar de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico.	No aplica	Acredita información trimestral y acumulativa solicitada en las categorías presupuestales de "Ingresos" y "Gastos de inversión" de los recursos del SGP-APSB asignados en la vigencia 2017.	CUMPLE
	Reporte en el SUI, de la creación del FSRI mediante acto administrativo municipal o distrital.	25 de abril de 2016.	Reportó el Acuerdo Municipal No. 001 del 14 de febrero de 2007, por el cual se creó el FSRI para acueducto, alcantarillado y aseo.	CUMPLE
Creación y puesta en funcionamiento del Fondo de Solidaridad y Redistribución de Ingresos – FSRI	Reporte en el SUI de la suscripción de los contratos en la zona urbana a que se refiere el artículo 2.3.4.1.2.11 del Decreto 1077 de 2015.	16 de abril de 2018.	Reportó el convenio No. 201701 del 03 de 01 de 2017, con la empresa "JUNTA ADMINISTRADORA DEL ACUEDUCTO Y ALCANTARILLADO ACUALFUNES E.S.P." para el giro de subsidios del servicio público de acueducto.	CUMPLE

¹ Decreto No. 1536 del 29 de septiembre de 2016 y Resolución CGN No. 714 del 21 de diciembre de 2016.

Reporte en el FUT en la categoría de gastos de inversión y Fegistros presupuestales niver de compromisos por concepto de subsidios de la compromiso de subsidios, sub	ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
decreto mediante el cual se adopta la estratificación urbana. Reporte en el SUI del estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva. Conforme a la metodología nacional establecida Reporte en el SUI del estrató asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva. Conforme a la metodología nacional establecida Reporte en el SUI del estrató asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado para la vigencia respectiva el la certificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación aplicada en la vigencia a certificar esta conforme a la metodología nacional establecida. Reporte en el SUI del estratificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar esta conforme a la metodología nacional establecida. Reporte en el SUI el Acuerdo de la metodología nacional establecida por el Gobierno Nacional para aseguirar la vigencia de conformidad con los porcentajes de subsidios y servicios por porcentajes señalados el a Ley 1450 de 2011. Reporte en el SUI del estratificación y Coberturas" habilitado par la vigencia 2017 estuvo conforme a la metodología nacional establecida. Reporte en el SUI el Acuerdo de la metodología en la vigencia conformidad con los porcentajes de subsidios y servicios porcentajes de subsidios y servicios porcentajes señalados el al Ley 1450 de 2011. Reporte en el SUI del estratificación expedida por la Secretaria Tecnica del Comité Permanente de Estratificación expedida por la sertatificación expedida por la sertatifica		en la categoría de gastos de inversión el compromiso de		categoría de "Gastos de inversión" y "Registros presupuestales", de las ejecuciones presupuestales a nivel de compromisos por concepto de subsidios de los servicios de alcantarillado y aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-	CUMPLE
estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la socioeconómica, conforme a la metodología nacional estratificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación aplicada en la vigencia a certificación establecida. Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario acueducto, alcantarillado y aseo. públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. o substidos y servicios de acueducto, alcantarilado y aseo. promenta en los substidos y aseo procentajes sefalados e la Ley 1450 de 2011.		decreto mediante el cual se adopta la estratificación		038 del 17 de abril de 1996, por medio del cual se adoptó la	CUMPLE
metodología nacional establecida la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida. Reportó la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la que consta que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional establecida. Reportó la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la que consta que la estratificación aplicada en la vigencia 2017 estuvo conforme a la metodología nacional establecida. Reportó el Acuerdo Municipal No. 045 del 30 de noviembre de 2016, por el cual se estableció los porcentajes de subsidio y aporte solidario alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes de subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. alcantarillado y aseo. para la vigencia conformidad con los porcentajes señalados e la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complemente o subsitiva.	estratificación socioeconómica, conforme a la metodología nacional	estrato asignado a cada inmueble residencial urbano, en el formato habilitado para la vigencia respectiva.		asignado a cada inmueble residencial urbano, en el "Reporte de Estratificación y Coberturas" habilitado en	CUMPLE
Aplicación de la metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo. Neporte en el SUI er Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de noviembre de 2016, por el cual se estableció los porcentajes de subsidios y aportes cumplemente o subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2018. Reportó el Acuerdo Municipal No. 045 del 30 de noviembre de 2016, por el cual se estableció los porcentajes solidarios para la vigencia 2018. CUMPLE solidarios para la vigencia 2017; observando los porcentajes establecidos en la Ley 1450 de 2011.		la certificación expedida por la Secretaría Técnica del Comité Permanente de Estratificación Municipal o Distrital o quien haga sus veces, en la que conste que la estratificación aplicada en la vigencia a certificar está conforme a la metodología nacional	2018.	expedida por la Secretaria Técnica del Comité Permanente de Estratificación, en la que consta que la estratificación aplicada en la vigencia 2017 estuvo conforme a la metodología nacional	CUMPLE
, reprove on or elli	metodología establecida por el Gobierno Nacional para asegurar el equilibrio entre los subsidios y servicios públicos domiciliarios de acueducto	Reporte en el SUI el Acuerdo de aprobación de los porcentajes de subsidio y aporte solidario de acueducto, alcantarillado y aseo para la vigencia respectiva, expedido de conformidad con los porcentajes señalados e la Ley 1450 de 2011 o la norma que lo modifique, complemente o		Municipal No. 045 del 30 de noviembre de 2016, por el cual se estableció los porcentajes de subsidios y aportes solidarios para la vigencia 2017; observando los porcentajes establecidos	

ASPECTO	REQUISITO	FECHA DE CARGUE	INFORMACIÓN REPORTADA	RESULTADO
	de inversión el pago por concepto de subsidios.	No aplica	Acredita en la categoría "Gastos de Inversión" del FUT, la ejecución presupuestal a nivel de pagos por concepto de subsidios de los servicios de acueducto, o alcantarillado o aseo en la vigencia 2017, con cargo a los códigos establecidos para el reporte de la fuente SGP-APSB.	CUMPLE

Que una vez analizados todos y cada uno de los requisitos señalados en el artículo 2.3.5.1.2.1.6. del Decreto 1077 de 2015, se pudo determinar que el municipio de FUNES en el departamento de NARIÑO, cumplió con los requisitos necesarios para que ésta SSPD expida la certificación a que se refiere el parágrafo del artículo 4º de la Ley 1176 de 2007, con las consecuencias señaladas en el artículo 2.3.5.1.2.2.12 del Decreto 1077 de 2015.

Que, por lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – CERTIFICAR al municipio de FUNES en el departamento de NARIÑO, en relación con la administración de los recursos del Sistema General de Participaciones para Agua Potable y Saneamiento Básico, respecto a la vigencia 2017.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR personalmente de la presente resolución al alcalde del municipio de FUNES en el departamento de NARIÑO, en su calidad de representante legal del municipio, o a quien haga sus veces, quien será citado en la Carrera 18 No. 84 - 35 en Bogotá, haciéndole entrega de una copia de la misma y advirtiéndole que contra ésta decisión procede el recurso de reposición ante la Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación. De no ser posible la notificación personal, se debe dar aplicación al artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTÍCULO TERCERO. - COMUNICAR, una vez en firme, el contenido de la presente resolución al Gobernador del departamento de NARIÑO, al Departamento Nacional de Planeación, al Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio y al Ministerio de Hacienda y Crédito Público y publicar en la página WEB de la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios.

ARTÍCULO CUARTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE Dada en Bogotá D.C.

BIBIANA GUERRERO PEÑARETTE

Directora Técnica de Gestión de Acueducto y Alcantarillado

Analizó y proyectó: Juan José Mindiola Noriega— Contratista Grupo de Certificaciones e Información Revisó — Alvaro Diago Lucarini — Abogado — Grupo de Certificaciones e Información Aprobó: Olga Rocio Yanquen Caro — Coordinadora del Grupo de Certificaciones e Información Expediente: 2018401351600773E